

APROBADO
30.11.2025

PROPOSICIÓN 2

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 3 de PL 261 de 2024 "Por Medio De La Cual Se Disponen Instrumentos Para Garantizar Una Cadena Productiva De Ganado Libre De Deforestación Y Se Dictan Otras Disposiciones".

Parágrafo: El Gobierno Nacional pondrá en marcha un plan de integración gradual de los sistemas de información, el cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses y garantizará la adecuada articulación y compatibilidad de los datos relacionados con la ganadería intensiva de bovino.

De los Honorables Congresistas,

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO
GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO
GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

30.11.2025

PALOMA

PROPOSICIÓN

APROBADO

30. 11. 2025

Elimínense los incisos 2 y 3 del artículo 3 del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.


~~La Agencia Nacional de Tierras deberá proceder a la apertura de folios de matrícula inmobiliaria y al registro de la propiedad inmueble de los bienes baldíos de la Nación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012, respecto de aquellos bienes que se encuentren ubicados en los Núcleos de Alta de Deforestación definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono administrado por el IDEAM y las áreas incluidas en el Registro Nacional de Zonas Deforestadas. Con este propósito deberá concurrir además Parques Nacionales Naturales de Colombia y las Corporaciones Autónomas Regionales.~~

~~De igual manera, la Agencia Nacional de Tierras deberá priorizar el inicio e impulso de los procesos agrarios que correspondan, para salvaguardar los bienes baldíos localizados en los núcleos de alta deforestación definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono administrado por el IDEAM y las áreas incluidas en el Registro Nacional de Zonas Deforestadas.~~

Cordialmente,

Paloma Valencia

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


03.04.2025

Bogotá, septiembre de 2025

AVALADA

RS

Senador
LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Presidente Senado de la República

Asunto: Proposición modificación PL 261/2024 Senado

Modifíquese el artículo 4° del proyecto de ley 261 de 2024 Senado "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 5o de la Ley 1659 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Créase la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, la cual tendrá funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional y estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado (a), quien la presidirá.
2. El Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado (a).
3. El Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado (a).
4. El Ministro (a) de Transporte o su delegado (a).
5. El Ministro (a) de Salud y Protección Social o su delegado (a).
6. El Director (a) General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado (a).
7. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o su delegado (a).
8. El Director (a) General de la Policía Nacional o su delegado (a).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.quevara@senado.gov.co

APROBADO
30.11.2025

9. Un (a) (1) representante de la entidad gremial que reúna las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector.
10. Un (a) (1) Representante de las organizaciones campesinas, redes y plataformas campesinas que integran las Asociaciones u Organizaciones Campesinas de nivel nacional la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos.
11. Un (a) experto (a) en tecnología de la información y análisis de datos adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La elección de los/las representantes del numeral 9, 10 y 11 será reglamentada por el Gobierno Nacional.

(...)

Atentamente,


ROBERT DAZA GUEVARA
Senador de la República
Pacto Histórico-Polo Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo – Congreso: carrera 7 No 8-62 - Bogotá oficina 103
robert.guevara@senado.gov.co



Robert Daza



Robert Daza Senador



@RobertDazaG

Avalada



Bogotá, agosto de 2025

APROBADO

30.1x2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 261 de 2024** Senado "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado.

"ARTÍCULO 5. Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Créase la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, la cual tendrá funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional y estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
4. El Ministro de Transporte o su delegado.
5. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
6. El Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado.
7. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o su delegado.
8. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.


27.8.2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO

9. Un (1) representante de la entidad gremial que reúna las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector.

10. Un (1) Representante de las Asociaciones u Organizaciones Campesinas de nivel nacional.

11. Un experto en tecnología de la información y análisis de datos adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La elección de los representantes del numeral 9, 10 y 11 será reglamentada por el Gobierno Nacional.

(...)

PARÁGRAFO 3. Para facilitar el cumplimiento de los deberes impuestos a las diferentes autoridades mencionadas en esta ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Gobierno Nacional, promoverán las acciones necesarias de capacitación, tecnificación y fortalecimiento de las entidades en temas de deforestación.

(...)

JUSTIFICACIÓN

Se incluye este parágrafo para dotar a las entidades involucradas de la capacidad necesaria para cumplir con el objeto de la Ley.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Bogotá, agosto de 2025

APROBADO
30.1X2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del **artículo 5** del **Proyecto de Ley No. 261 de 2024** Senado "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado.

"ARTÍCULO 5. Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. Créase la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, la cual tendrá funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional y estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
4. El Ministro de Transporte o su delegado.
5. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
6. El Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegado.
7. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), o su delegado.
8. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.


30.1X2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

9. Un (1) representante de la entidad gremial que reúna las condiciones de representatividad nacional del respectivo subsector.

10. Un (1) Representante de las Asociaciones u Organizaciones Campesinas de nivel nacional.

11. Un experto en tecnología de la información y análisis de datos adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

La elección de los representantes del numeral 9, 10 y 11 será reglamentada por el Gobierno Nacional.

(...)

PARÁGRAFO 3. Para facilitar el cumplimiento de los deberes impuestos a las diferentes autoridades mencionadas en esta ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Gobierno Nacional, promoverán las acciones necesarias de capacitación, tecnificación y fortalecimiento de las entidades en temas de deforestación.

(...)

JUSTIFICACIÓN

Se incluye este párrafo para dotar a las entidades involucradas de la capacidad necesaria para cumplir con el objeto de la Ley.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Avalada 12

PALOMA

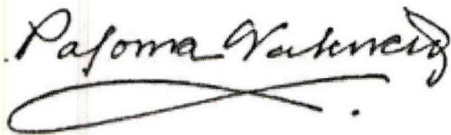
PROPOSICIÓN

APROBADO
30-1-2025

Modifíquese el inciso primero del artículo 7 del **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7. Acuerdos de cero deforestación de la cadena productiva de carne y leche. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promoverán y fomentarán los Acuerdos Cero Deforestación de la cadena productiva de carne, lácteos y otros productos asociados a la ganadería. Estos acuerdos serán instancias consultivas para la implementación de la presente ley. En los mismos se formularán mecanismos y acciones de buenas prácticas para la implementación de la presente ley. Dichos acuerdos **vinculan consultivos** estarán abiertos a actores públicos y privados relacionados con estas cadenas productivas y buscarán garantizar, a partir del sistema de trazabilidad, la producción y comercialización de productos libres de deforestación, con el compromiso de todos los eslabones de las cadenas.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

~~XXXXXXXXXX~~
22.04.2025



Avalada

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
 Presidente Senado de la República

APROBADO
 30.1x2025

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al **artículo 8** del Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

ARTÍCULO 8°. Norma Técnica Colombiana Ganadería bovina y bufalina NTC 6550: 2021 – Sello Ambiental Colombiano. Para los efectos del cumplimiento del objeto de la presente ley, deberán adoptarse las modificaciones y adecuaciones necesarias con relación a la Norma Técnica Colombiana, Ganadería bovina y bufalina NTC 6550: 2021 – Sello Ambiental Colombiano, de manera que, este instrumento de política pública establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, certificado por el ICONTEC, garantice el cumplimiento de las políticas públicas en materia de cero deforestación.

(...)

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA previa consulta, ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, determinarán las condiciones y requisitos necesarios para que los productores del sector agropecuario, propietarios de predios de producción primaria, y comercializadores de productos agropecuarios que tengan relaciones comerciales con el eslabón de procesamiento y transformación agroindustrial, se


 03.04.2025

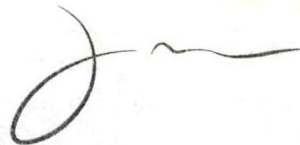
acrediten como productores "libres de deforestación". En todo caso la expedición del certificado se hará a título gratuito **y deberá garantizarse un procedimiento ágil, simplificado y accesible.**

(...)

JUSTIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo para garantizar que la certificación de productores "libres de deforestación" no solo sea gratuita, sino que su proceso sea ágil, simplificado y accesible, con lo cual se busca evitar obstáculos administrativos que puedan dificultar la certificación, especialmente para pequeños y medianos productores, propietarios y comercializadores.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR